

El sexto motivo de casación consta de una única parte según la cual el Tribunal General incurrió en error al apreciar los hechos sin llevar a cabo diligencias de prueba.

⁽¹⁾ Reglamento (CE) nº 40/94 del Consejo, de 20 de diciembre de 1993, sobre la marca comunitaria (DO L 11, p. 1).
⁽²⁾ Reglamento (CE) nº 207/2009 del Consejo, de 26 de febrero de 2009, sobre la marca comunitaria (DO L 78, p. 1).

Petición de decisión prejudicial planteada por la Commissione Tributaria Provinciale di Cagliari (Italia) el 29 de enero de 2015 — Giacomo Bolasco di Gianni Bolasco S.a.s./Comune di Monastir, Equitalia Ventro SpA

(Asunto C-37/15)

(2015/C 138/42)

Lengua de procedimiento: italiano

Órgano jurisdiccional remitente

Commissione Tributaria Provinciale di Cagliari

Partes en el procedimiento principal

Demandante: Giacomo Bolasco di Gianni Bolasco S.a.s.

Demandadas: Comune di Monastir, Equitalia Ventro SpA

Cuestión prejudicial

¿Es contraria al Derecho de la Unión la normativa contenida en el artículo 188 del Decreto Legislativo nº 152/2006 y en el Decreto del Ministero dell'Ambiente de 17 de diciembre de 2009 según los cuales la entrada en vigor de la norma de transposición de la Directiva 2008/98⁽¹⁾ se posterga hasta que se dicte un Decreto Ministerial que regule las modalidades técnicas y los plazos de entrada en vigor de la citada norma de aplicación?

⁽¹⁾ Directiva 2008/98/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 19 de noviembre de 2008, sobre los residuos y por la que se derogan determinadas Directivas (DO L 312, p. 3).

Petición de decisión prejudicial planteada por la High Court of Ireland (Irlanda) el 2 de febrero de 2015 — Gerard Dowling, Padraig Mcmanus, Piotr Skoczylas, Scotchstone Capital Fund Limited/ Minister for Finance

(Asunto C-41/15)

(2015/C 138/43)

Lengua de procedimiento: inglés

Órgano jurisdiccional remitente

High Court of Ireland

Partes en el procedimiento principal

Demandantes: Gerard Dowling, Padraig Mcmanus, Piotr Skoczylas, Scotchstone Capital Fund Limited

Demandado: Minister for Finance

Cuestiones prejudiciales

- 1) ¿Se opone en todo caso, incluso en las circunstancias del presente asunto, la Segunda Directiva de Derecho de Sociedades⁽¹⁾ a que se dicte un mandamiento judicial en virtud del artículo 9 de la Credit Institutions (Stabilisation) Act, 2010 (Ley de estabilización de entidades de crédito), basándose en la opinión del Ministro que lo considera necesario, cuando dicho mandamiento judicial produce los efectos de aumentar el capital de la sociedad sin el consentimiento de la junta general; asignar acciones nuevas sin ofrecerlas a los accionistas existentes mediante derechos de suscripción preferente y sin la aprobación de la junta general; reducir el valor nominal de las acciones de la sociedad sin la aprobación de la junta general y, a tal efecto, modificar la escritura de constitución y los estatutos de la sociedad, también sin el consentimiento de la junta general?
- 2) ¿Vulnera el Derecho de la Unión Europea el mandamiento judicial dictado por la High Court con arreglo al artículo 9 de la Credit Institutions (Stabilisation) Act 2010 en relación con Irish Life y Permanent Group Holdings plc e Irish Life y Permanent plc?

(1) Segunda Directiva 77/91/CEE del Consejo, de 13 de diciembre de 1976, tendente a coordinar, para hacerlas equivalentes, las garantías exigidas en los Estados Miembros a las sociedades, definidas en el párrafo segundo del artículo 58 del Tratado, con el fin de proteger los intereses de los socios y terceros, en lo relativo a la constitución de la S.A., así como al mantenimiento y modificaciones de su capital (DO L 26, p. 1).

Petición de decisión prejudicial planteada por la Cour d'appel de Bruxelles (Bélgica) el 6 de febrero de 2015 — État belge — SPF Finances/ING International SA, que sucedió a ING Dynamic en sus derechos y obligaciones

(Asunto C-48/15)

(2015/C 138/44)

Lengua de procedimiento: francés

Órgano jurisdiccional remitente

Cour d'appel de Bruxelles

Partes en el procedimiento principal

Recurrente: État belge — SPF Finances

Recurrida: ING International SA, que sucedió a ING Dynamic en sus derechos y obligaciones

Cuestiones prejudiciales

- 1) ¿Debe interpretarse la Directiva 69/335/CE del Consejo, de 17 de julio de 1969, relativa a los impuestos indirectos que gravan la concentración de capitales⁽¹⁾ y, más concretamente, sus artículos 2, 4, 10 y 11 conjuntamente, en el sentido de que se opone a disposiciones de Derecho nacional como los artículos 161 y 162 del Código belga del impuesto de sucesiones, en su versión modificada por la Ley marco de 22 de diciembre de 2003, relativos al impuesto sobre los organismos de inversión colectiva, en la medida en que dicho impuesto grava anualmente a los organismos de inversión colectiva constituidos bajo la forma de sociedad de capital en otro Estado miembro que comercializan sus participaciones en Bélgica, por el importe total de sus participaciones suscritas en Bélgica, previa deducción del importe de las readquisiciones o de los reembolsos de dichas suscripciones, de modo que las cantidades percibidas en Bélgica por dichos organismos de inversión colectiva quedan sujetas a dicho impuesto mientras permanezcan a disposición de dichos organismos?
- 2) ¿Deben interpretarse los artículos 49 CE a 55 CE y 56 CE a 66 CE, en su caso en relación con los artículos 10 CE y 293 CE, segundo guión, en el sentido de que se oponen a que un Estado miembro modifique de manera unilateral el vínculo de conexión de un impuesto, tal como se dispone en los artículos 161 y siguientes del Código belga del impuesto de sucesiones, para sustituir un vínculo de conexión personal basado en la residencia del contribuyente reconocido por el Derecho tributario internacional, por un supuesto criterio de conexión real que el Derecho tributario internacional no reconoce, cuando, para garantizar su soberanía fiscal, el Estado miembro establece una sanción específica únicamente en relación con los operadores extranjeros, como la prevista por el artículo 162, párrafo tercero, del Código belga del impuesto de sucesiones?